

**Moción vía artículo 137**

S.D/11OCT'22/PM4:46:51

Plenario

Asunto: Expediente N° 20.084, REFORMA DEL INCISO J) DEL ARTÍCULO 8 Y LOS ARTÍCULOS 13, Y 18 Y ADICIÓN DE UN INCISO Y) AL ARTÍCULO 5, Y UN NUEVO CAPÍTULO VIII "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" A LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, LEY N° 7664, DEL 2 DE ABRIL DE 1997, Y SUS REFORMAS.

Proponentes: Varios Diputados y Diputadas

Rue
C. AGRO. 12OCT'22PM2:20

Hacen la siguiente moción:

Para que se reforme el artículo 67 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67.- Infracciones

Infringen la presente ley los siguientes:

- a) Quienes incumplan con las medidas requeridas para el combate o la prevención de plagas.
- b) Quienes incumplan las cuarentenas establecidas o que se establezcan para la prevención de plagas.

ASAMBLA LEGISLATIVA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE MOCIÓN RECHAZADA
Fecha: <u>18/10/22</u>
Hora: _____
Nombre: <u>Rosario B. San Juan</u>



Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

- c) Quienes incumplan con las obligaciones de tratar, procesar o destruir los rastrojos, desechos y residuos de acuerdo con las medidas dictadas por el Servicio Fitosanitario del Estado.
- d) Quienes incumplan con las normas, requisitos y procedimientos fitosanitarios que establezca el Servicio Fitosanitario del Estado para los laboratorios de reproducción sexual o asexual de vegetales, semilleros, almacigales, viveros, bancos de germoplasma, campos de producción de semillas, producción agropecuaria u otros materiales de propagación.
- e) Quienes no se ajusten a las recomendaciones del regente para reenvasar, reempacar, importar, fabricar, formular, distribuir, mezclar, almacenar o vender sustancias químicas, biológicas o afines.
- f) Quienes incumplan los términos de la venta restringida para sustancias químicas, biológicas o afines, para uso agrícola o agropecuario que se clasifiquen en la categoría de mayor toxicidad y las declaradas de uso restringido, de acuerdo con los cuales se requiere la receta expedida por una persona profesional en Ciencias Agrícolas, incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- g) Quienes incumplan las prohibiciones y restricciones reguladas por razones técnicas para la importación, el tránsito, el redestino, la fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla y la utilización



Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos para su uso o aplicación agrícola o agropecuaria que dé el Ministerio de Agricultura o Ganadería.

h) Quienes realicen investigaciones con sustancias químicas, biológicas o similares para uso agrícola o agropecuario, con fines de inscripción, sin autorización ni supervisión del Servicio Fitosanitario del Estado.

i) Quienes realicen prácticas de aviación agrícola con sustancias químicas, biológicas y afines sin autorización del Servicio Fitosanitario del Estado.

j) Quienes incumplan las medidas y los requisitos fitosanitarios del Servicio Fitosanitario del Estado, que regulen la importación de vegetales, mercancías, empaques, medios de transporte y el ingreso de personas establecidas reglamentariamente.

k) Quienes desarrollen actividades reguladas por esta ley y sus reglamentos sin realizar la respectiva evaluación de riesgo según corresponda.

l) Quienes incumplan las cuarentenas establecidas o que se establezcan ante una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo a causa de plagas de importancia cuarentenal o económica que amenacen la producción agrícola o agropecuaria.



Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

- m) Quienes incumplan los requisitos de importación o tránsito de vegetales, agentes de control biológico y otros tipos de organismos para su uso agrícola o agropecuario.
- n) Quienes no presenten el manifiesto o declaración de carga o declaren en el mismo información falsa.
- o) Quien procese o empaque vegetales, para exportarlos sin el certificado fitosanitario de operación o incumpliendo los requisitos estipulados en el reglamento correspondiente.

Eduardo Feinberg